



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



000832

Creación 2023 - 2026

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2023-MDC-GM

Colquamarca, 26 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA.

VISTO:

El Informe N° 055-2023-OPP-MDC/C, de fecha 07 de febrero de 2023, el Informe N° 042-2023-MDC-JLTCH-TESORERIA, de fecha 02 de marzo de 2023, sobre **Directiva que regula la TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el artículo 48° numeral 48.2 de la Ley 27783 — Ley de Bases de la Descentralización, preceptúa "Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes".

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



muni.colquamarca.23@gmail.com



Calle Paseo del Qorilazo S/N - Colquamarca, Chumbivilcas - Cusco



www.municolquamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y ciencia del Qorilazo"



Creación 2023 - 2026



Que, respecto a los Centros Poblados, el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, modificada por la Ley 31079, los define de la siguiente manera:

"(...) órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: (...) 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados (...)

Que, respecto a la transferencia de recursos financieros a los Centros Poblados, el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, modificada por la Ley 31079, establece: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales".

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, modificada por la Ley 31079, establece:

"La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida, siendo el mínimo el 50% de una UIT (...)" Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente (...).

Que, el artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que es necesario realizar la rendición de gastos sobre los recursos transferidos a los Centros Poblados, el incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital.

Que, el acápite iii) del literal i) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras a los gobiernos locales, conforme se detalla a continuación: "El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente".

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, precisa que Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

iColquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Que, conforme a la base normativa citada, las Entidades de gobierno local están en la responsabilidad de realizar las transferencias financieras a cargo de las municipalidades de centros poblados, no obstante, dicha base normativa no regula de manera expresa el procedimiento de las transferencias a favor de los centros poblados.

Que, mediante Informe N° 055-2023-OPP-MDC/C, de fecha 07 de febrero de 2023, el Econ. Juvenal Jhuno Mesa, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de Directiva que regula la TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, precisando que la presente propuesta tiene como objetivo establecer los mecanismos para el otorgamiento y control de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Distrital de Colquamarca a favor de los centros poblados de la jurisdicción; asimismo, tiene por finalidad de establecer los procedimientos administrativos para la ejecución y control de las transferencias financieras; por lo que solicita la evaluación y aprobación de la propuesta.

Que, mediante Informe N° 042-2023-MDC-JLTCH-TESORERIA, de fecha 02 de marzo de 2023, el CPC José Luis Torres Chira, Jefe de la Oficina de Tesorería, remite la evaluación de la propuesta de Directiva que regula la TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, realiza la evaluación sobre la referida propuesta de directiva, y concluye que se debe tomar en cuenta la Ley N° 31079.

Que, conforme se advierte del expediente sobre la propuesta de directiva, en efecto, se advierte que la misma pretende regular las transferencias financieras a favor de los centros poblados de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, por lo consiguiente corresponde precisar si la propuesta se encuentra enmarcado dentro del marco normativo correspondiente.

Que, de conformidad al artículo 131° y al artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, precisa que en efecto las municipalidades distritales y provinciales deben transferir los recursos financieros a cargo de las municipalidades de centros poblados, con la finalidad de que cumplan con las facultades delegadas y se garantice las prestaciones de servicios dentro del ámbito de la municipalidad de centro poblado.

Que, la presente propuesta tiene por finalidad, establecer los procedimientos administrativos para la ejecución y control de las transferencias financieras, y del mismo se advierte que en efecto, es regular el procedimiento administrativo y de administración interna, para las transferencias financieras a favor de las dos municipalidades de centros poblados del ámbito de competencia de la Municipalidad Distrital de Colquamarca. De tal manera, que la propuesta se encuentra dentro del marco legal.

Que, es preciso señalar que en la propuesta de directiva se deberá incluir los regulado en el artículo 131 y 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de cumplir con el marco normativo establecido.

Que, mediante Opinión Legal N° 055- 2023-OAJ-MDC/ ENH, de fecha 23 de marzo del 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, el Abog. Elías Ninaquispe Huamani, opina por la PROCEDENCIA de APROBAR la propuesta de Directiva que regula la TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Estando a lo expuesto y a la delegación de funciones al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDC-A, de fecha 01 de enero del 2023, se le otorga las facultades en materia de Administración para emitir resoluciones de Gerencia y de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la **DIRECTIVA** que regula la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA**, el que tiene por objeto establecer mecanismos para el otorgamiento y control de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Distrital de Colquamarca a favor de los centros poblados de la jurisdicción; así mismo, establecer los procedimientos administrativos para la ejecución y control de las transferencias financieras.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, al Responsable de la Oficina de Contabilidad, y al Responsable de la Oficina de Tesorería; el cumplimiento de la **DIRECTIVA** aprobada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a Alcaldía, al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, al Responsable de la Oficina de Contabilidad, y al Responsable de la Oficina de Tesorería; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
G.M.
O.P.P.
Contabilidad
Tesoraría
Arch.
CACQ/ats



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



municolquamarca.23@gmail.com



Calle Paseo del Qorilazo S/N - Colquamarca, Chumbivilcas - Cusco



www.municolquamarca.gob.pe